PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	**FORMATO:** INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 4 Fecha: 02/03/2026 Código: FI-F-07

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME Y MOTIVACIÓN DEL PAGO

1.1. TIPO DE ACUERDO:	1.2. NÚMERO CONTRATO:	1.3. INFORME No.	1.4. TIPO DE INFORME:	1.5. FECHA EMISIÓN INFORME:
CONTRATO	214-2026	3	PARCIAL	jueves, 7 de mayo de 2026

1.6. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE INFORME Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO:

1.6.1. De acuerdo el objeto y forma de pago establecida, solicito el pago por concepto de:	Cumplimiento del Periodo de prestación de servicios técnicos o profesionales por parte de una PERSONA NATURAL

1.6.2. PERIODO DE COBRO DESDE: (dd/mm/aaaa)	1.6.3. PERIODO DE COBRO HASTA: (dd/mm/aaaa)	
1/04/2026	30/04/2026	

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

2.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales para sensibilizar, socializar, estructurar, proponer y analizar instrumentos, herramientas, modelos, esquemas y resultados de levantamiento de información de requerimientos ciudadanos y grupos de valor como insumos para el mejoramiento organizacional del servicio al ciudadano a nivel nacional como insumo para la ejecución del proyecto de fortalecimiento ejecutado con el BID

2.2. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:	2.3 TIPO DE DOCUMENTO ID:	2.4 NÚMERO DOCUMENTO ID:
Rubén Darío González Hernández	Cédula de Ciudadanía	14.696.934

2.5. SE PACTÓ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO?	2.6. FECHA DE INICIO SEGÚN (Acta de inicio):	2.7. El plazo de ejecución no ha sido modificado	2.8. FECHA MÁXIMA PARA EJECUCIÓN (según plazo de ejecución pactado en el contrato y prórrogas):
SI	martes, 3 de febrero de 2026		martes, 30 de junio de 2026

2.9. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUPERVISORES:		2.10. DEPENDENCIAS SUPERVISORES:	
	Edgar Mauricio Soto Hernández		Oficina de Planeación
	Claudia Consuelo Martín Hilarión		**División de Relacionamiento Ciudadano**

3. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

3.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3.2. NÚMERO DOC. PRÓRROGA O ADICIÓN	3.3. NUEVO PLAZO EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)	3.4. VALOR ADICIÓN (si aplica)	3.5. OBSERVACIONES Describa brevemente las otras condiciones, diferentes a valor y plazo, que fueron modificadas.

4. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

4.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	4.2 RP Número.	4.3. FECHA DE EMISIÓN RP	4.4. VIGENCIA (año pesupuestal)	4.5. VALOR CONTRATO INICIAL	4.6. VALOR ADICIÓN	4.7. VALOR REDUCCIÓN	4.8. VALOR LIBERACIÓN y/o SUSTITUCION	4.9. VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	75926	30/01/2026	2026	75.000.000,00				75.000.000,00
		TOTAL		75.000.000,00	-	-	-	**75.000.000,00**

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)

RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL	USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	**FORMATO:** INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 4 Fecha: 02/03/2026 Código: FI-F-07

5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):	**5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP**	**5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):**	**5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal**
C_2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.	15.000.000,00	A_02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.	15.000.000,00
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:	$ 15.000.000,00	**TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:**	$ 15.000.000,00

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					**6.2 ANTICIPO** (si el contrato tiene anticipo marque la casilla):			
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:				
75.000.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000.000,00				

RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.3. NÚMERO DE INFORME	**6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito**			**6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**	**6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN**	**6.7. SALDO POR EJECUTAR**	**6.8. OBSERVACIONES** (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)
	FECHA	**PREFIJO Y NÚMERO**	**VALOR**				
1	5-mar-26	001	$ 13.000.000,00	$ -	$ 13.000.000,00	$ 62.000.000,00	Cláusula 4ta forma de pago contrato 214-2026
2	7-abr-26	002	$ 15.000.000,00	$ -	$ 15.000.000,00	$ 47.000.000,00	Cláusula 4ta forma de pago contrato 214-2026
3	7-may-26	003	$ 15.000.000,00	$ -	$ 15.000.000,00	$ 32.000.000,00	Cláusula 4ta forma de pago contrato 214-2026
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
ACUMULADO:		**57,33%**	$ 43.000.000,00	**$ -**	$ 43.000.000,00		

Anticipo por amortizar	$ -	**Valor de la presente certificación**	$ 15.000.000,00

7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual	**7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual**
Durante el periodo se aportó en la definición de adaptaciones metodológicas para el diagnóstico de relacionamiento, el refinamiento de dimensiones e indicadores y productos del despliegue metodológico y su presentación al equipo de la PGN para validación previo al despliegue de instrumentos.	Anexo 1.1. Adaptaciones metodológicas y prácticas al DX de canales de relacionamiento con la ciudadana de la PGN Anexo 1.2. Detalle de Dimensiones, Indicador, Productos de DX Canales Relacionamiento PGN V2 Anexo 1.2.2. Detalle de Dimensiones, Indicador, Productos de
En la vigencia se aportó en la definición preliminar de un esquema de coordinación para el diagnóstico de canales de relacionamiento con el servicio al ciudadano a través de una Directiva Institucional y su correspondiente esquema de focalización territorial ajustados a la arquitectura de la PGN.	Anexo 2.1. Directiva para la efectiva implementación del DX de Canales de RcC PGN Anexo 2.2. Definición de esquema territorial y focalización Canales Implementación MdRcC PGN
Durante el periodo de ejecución se aportó en la construcción de presentación al BID del Sistema de evaluación y focalización de canales de la PGN incluyendo el análisis y revisión de procesos, políticas y esquemas institucionales.	Anexo 3.1. Sistema de Evaluación y Focalización Modelo de Relacionamiento Ciudadano - BID 06042026 Anexo 3.2. 2024-04-06 Presentacion Metodologia Diagnostico Ciudadano PGN - BID
En el periodo de ejecución contractual se acompañó y participó del diagnóstico de canales de servicio al ciudadano en materia organizacional y de procesos a través de la aplicación de instrumentos cuanti y cualitativos con la División de Relacionamiento Ciudadano y la Procuraduría Delegada para la Jurisdicción Especial para la Paz.	Anexo 4.1. Aplicación - Instrumento 1 - División de Relacionamiento con el Ciudadano PGN 27042026 4.2. Mesa de Trabajo Levantamiento Instrumento 1 Delegada de Víctimas, Jurisdicción Especial para la Paz Anexo 4.2.1. Preguntas reunión delegada de paz
Como parte del Análisis de brechas modelo actual vs mejores prácticas se participó y acompañó el ejercicio de revisión de batería de instrumentos identificando puntos de optimización y mejoras que fueron incorporados según recomendaciones.	Anexo 5.1. Revisión Instrumentos de evaluación 13042026

En la vigencia de ejecución se participó y aportó en la construcción de contenidos que dan cuenta del avance y planeación de gestiones materializadas en diversas sesiones de seguimiento como parte de la estructuración de requerimientos para el diseño e implementación del diagnóstico.	Anexo 6.1. Seguimiento DX Canales Relacionamiento con el Ciudadano PGN 21042026 Anexo 6.1.1. Seguimiento DX Canales Relacionamiento con el Ciudadano PGN 21042026 Final Anexo 6.2. Seguimiento DX Canales Relacionamiento con el
Se asesoró a la PGN en el componente organizacional y de procesos como parte del diagnóstico de canales de relacionamiento lo cual se documentó en las diferentes reuniones y mesas de trabajo y seguimiento establecidas con el equipo de trabajo.	Anexo 7.1. Reunión Seguimiento PGN 07042026 Anexo 7.2. 28.04.2026_Seguimiento componente 1 Atención al Ciudadano - Elaboración diagnóstico Anexo 7.3. 2026-04-13 Revision Final – Formularios Anexo 7.4. 2026-04-14 Seguimiento Actividades

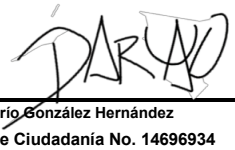
8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)

De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	$ 6.200.000	$ 992.000	$ 775.000	$ 64.800	Febrero	53900751	19/02/2026	NO
2	$ 6.200.000	$ 992.000	$ 775.000	$ 64.800	Marzo	69898234	24/03/2026	NO
3	$ 6.200.000	$ 992.000	$ 775.000	$ 64.800	Abril	77388511	24/04/2026	NO
4	$ -	$ -	$ -	$ -				
5	$ -	$ -	$ -	$ -				
6	$ -	$ -	$ -	$ -				
7	$ -	$ -	$ -	$ -				
8	$ -	$ -	$ -	$ -				
9	$ -	$ -	$ -	$ -				
10	$ -	$ -	$ -	$ -				
11	$ -	$ -	$ -	$ -				
12	$ -	$ -	$ -	$ -				
ACUMULADO	**18.600.000**	**2.976.000**	**2.325.000**	**194.400**				

Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)



Rubén Darío González Hernández
Cédula de Ciudadanía No. 14696934

DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

Edgar Mauricio Soto Hernández, Claudia Consuelo Martín Hilarión, , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 214-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día: jueves, 7 de mayo de 2026



Edgar Mauricio Soto Hernández - Ext:
Supervisor o Interventor correo: edsoto@procuraduria.gov.co

Claudia M.

Claudia Consuelo Martín Hilarión - Ext:
Supervisor o Interventor correo: cmartin@procuraduria.gov.co

- Ext:
Supervisor o Interventor correo:

A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe

Factura Electronica aprobada en plataforma tenológica
Nota(s) Crédito
Nota(s) Débito
Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)
Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)
Formato para solicitud deduccion retefuente (Pers.Nat.)
Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)
Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria
Entrada de Almacén
Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado
Designación de Supervisión
Acta de Inicio
Acta de Recibo Parcial o Final
Acta / Liquidación de obra
Acta de Suspensión
Acta de Reanudación
Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí

- Ext:

Supervisor o Interventor **correo:**

Acta de finalización

Otro documento 1: _____

Otro documento 2: _____

Otro documento 3: _____

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Bogotá, 07 del mes de mayo del año 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 003

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

Rubén Darío González Hernández
CC No. 14.696.934 de Palmira

LA SUMA DE: QUINCE MILLONES DE PESOS

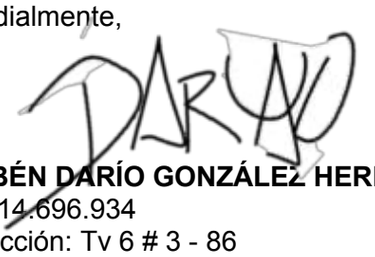
($15.000.000)

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N°214-2026** el cual tiene por objeto: "Prestar servicios profesionales para sensibilizar, socializar, estructurar, proponer y analizar instrumentos, herramientas, modelos, esquemas y resultados de levantamiento de información de requerimientos ciudadanos y grupos de valor como insumos para el mejoramiento organizacional del servicio al ciudadano a nivel nacional como insumo para la ejecución del proyecto de fortalecimiento ejecutado con el BID"

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 01 al 30 de abril del año 2026.

Cordialmente,



RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CC 14.696.934
Dirección: Tv 6 # 3 - 86
Correo electrónico: e-ruben.gonzales@procuraduria.gov.co
Celular: 3183061614

Recibido:



EDGAR MAURICIO SOTO HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Cargo: ASESOR GRADO 19
Fecha: 07/05/2026

Recibido:

Claudia M.

CLAUDIA CONSUELO MARTÍN HILARIÓN
Supervisor del contrato
Cargo: ASESOR GRADO 19
Fecha: 07/05/2026

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	14696934	RUBEN DARIO GONZALEZ HERNANDEZ	Transversal 6ta # 3 - 86 Casa 90	3183061614	rubendgonzalezh@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	LA CALERA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77388511	24/04/2026	1	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$6,200,000	$1.869.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	775.000	0		0		0	0	0	0	775.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	992.000	0	0	0	0	0	0		992.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	64.800				64.800	0	0	64.800			648	64.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	37.200	0	0	37.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	775.000	775.000
Pensión	1	992.000	992.000
Riesgos Laborales	1	64.800	64.800
CCF	1	37.200	37.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.869.000	1.869.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	14696934	RUBEN DARIO GONZALEZ HERNANDEZ	Transversal 6ta # 3 - 86 Casa 90	3183061614	rubendgonzalezh@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	LA CALERA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77388511	24/04/2026	1	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$6,200,000	$1.869.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cólom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 14696934	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN DARIO	59	0			N																	25-14	6.200.000	30	992.000	0	0	0	0	EPS017	6.200.000	30	775.000	14-23	6.200.000	30	2	64.800	CCF24	6.200.000	30	37.200	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 214-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", de una parte, quien en adelante se denominará LA PROCURADURÍA, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **RUBEN DARIO GONZALEZ HERNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.696.934 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina de Planeación elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Liliana María Rodríguez Casas, Jefe de la Oficina de Planeación, certificó que **LA CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 30 de enero de 2026, certificó que: *" (…) Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)", no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se*

pretende suscribir: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SENSIBILIZAR, SOCIALIZAR, ESTRUCTURAR, PROPONER Y ANALIZAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, MODELOS, ESQUEMAS Y RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE VALOR COMO INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID" (…) Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)", el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales solicitados por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional con BPIN 2021011000073, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.", documento que hace parte integral del contrato. **8)** Que la Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 30 de enero de 2026, certificó: *"(…) Que la Oficina de Planeación, a través del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel Territorial como Nacional" con código BPIN 2021011000073, requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, (…), (…) una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Publico y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar. (…)"*. **9)** Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. **10)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000),** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29926 expedido el 29 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-191 suscrito el 29 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 14696934260128143305 del 28 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 290195935 expedido el 28 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **LA CONTRATISTA**, no se encuentra reportado como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **LA CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 133697031 del 28 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 28 de enero de 2025 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación ESAG2WCL6X vigente hasta el 16 de marzo de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SENSIBILIZAR, SOCIALIZAR, ESTRUCTURAR, PROPONER Y ANALIZAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, MODELOS, ESQUEMAS Y RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE VALOR COMO INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL*

COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **42,83 SMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 29926 expedido el 29 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-191 suscrito el 29 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000)** entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato “Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente” con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de “Beneficiario Cuenta”. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco meses y cinco días, sin que supere el 30 de junio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser

comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). **3.** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). **4.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. **5.** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **6.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. **7.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **9.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **10.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **11.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **B) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Proponer un instrumento a través del cual se identifique, compile y evalúe los requerimientos ciudadanos y grupos de valor para el fortalecimiento del modelo de servicio al ciudadano. 2. Estructurar esquemas de coordinación, articulación e integración de actores y grupos de valor que actuarán o impactan el modelo de servicio al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación. 3. Orientar y apoyar el levantamiento,

documentación y análisis de modelos, procesos, políticas y esquemas de mejores prácticas en servicio al ciudadano aplicables a la Procuraduría General de la Nación. 4. Apoyar la elaboración de diagnóstico del servicio al ciudadano en el ámbito organizacional y de procesos en la Procuraduría General de la Nación a nivel central y territorial. 5. Elaborar un análisis de brechas respecto al modelo actual de servicio al ciudadano en comparación con mejores prácticas en el sector público, en los ámbitos organizacional y de procesos. 6. Apoyar la estructuración de requerimientos para el diseño e implementación de un modelo eficiente de servicio al ciudadano en el marco del objeto contractual. 7. Asesorar a la Procuraduría General de la Nación en la orientación estratégica de las acciones de servicio al ciudadano el marco del objeto contractual. 8. Las demás que se demanden en las fases preparatoria, de alistamiento y de ejecución del Programa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C) PRODUCTOS**: 1. Documento de instrumentos para la recolección de información, diagnósticos y conformación de líneas base. 2. Documento de diseño de esquema de coordinación, articulación e integración de actores y grupos de valor para el servicio al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación. 3. Documento de recopilación de mejores prácticas en servicio al ciudadano aplicables a la Procuraduría General de la Nación en el ámbito organizacional y de operación. 4. Documento de conclusiones del análisis de servicio al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación en el ámbito organizacional y de procesos. 5. Documento de análisis de brechas del modelo actual de servicio al ciudadano en el marco del objeto contractual. 6. Documento de requerimientos para el diseño e implementación de un modelo eficiente de servicio al ciudadano en el marco del objeto contractual. 7. Documento de recomendaciones para mejora del servicio al ciudadano el marco del objeto contractual. 8. Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: 1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo

establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS: LA CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA,** verificación que efectuará previamente la Oficina de Planeación. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA. 2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por **LA CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

adicionen. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA: LA CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, la contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **LA CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** con

ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño la **PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la **PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **LA CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna a **LA CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**: Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a LA PROCURADURÍA, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, LA CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por LA CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su perdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. LA CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA -**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** LA CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican a **LA CONTRATISTA. d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: José David Perdomo Moreno – Asesor Grupo Contratos
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vasquez– Asesor Grupo de Contratación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHccarreno	CARMENZA CARRENO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	25-01-01-000	PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-02-10:31 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29926 de fecha 2026-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	75926	**Fecha Registro:**	2026-01-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	75.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	75.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	75.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	14696934	**Razón Social:**	RUBEN DARIO GONZALEZ HERNANDEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	000056561350	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

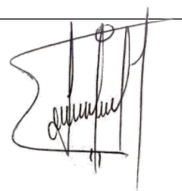
Identificación:	80135131	**Nombre:**	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	214-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-17-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.	Nación	11	CSF		75.000.000,00	0,00		
					Total:	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00

Objeto:	PRESTAR SERVI. PROFESI. PARA SENSIBILIZAR SOCIALIZAR ESTRUCTURA PROPONER Y ANALIZAR INSTRUMENTOS HERRAMIENTAS MODELOS ESQUEMAS Y RESULTADOS LEVANTAMIENTO INFORMACION DE REQUERIMEINTOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE VALOR... PLAZO: HASTA 30/06/2026



PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-02-27	75.000.000,00	75.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Outlook

RV: Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Desde Edgar Mauricio Soto Hernandez <edsoto@procuraduria.gov.co>
Fecha Mar 26/05/2026 11:25 AM
Para Wilfer Vega Virguez <e-wvega@procuraduria.gov.co>

PTI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Edgar Mauricio Soto Hernandez
ASESOR GRADO 19
OFICINA DE PLANEACION
edsoto@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 10922**
Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

De: Olga Sofia Carpio Guerrero <ocarpio@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 10:53
Para: rubendgonzalezh@hotmail.com <rubendgonzalezh@hotmail.com>; Edgar Mauricio Soto Hernandez <edsoto@procuraduria.gov.co>
Asunto: Notificación Pago Cuenta Procuraduría

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

26 de mayo de 2026

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Señor(es)
GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN DARIO
rubendgonzalezh@hotmail.com;edsoto@procuraduria.gov.co

Me permito informarle que se ha realizado un pago de acuerdo con la información que se relaciona a continuación; por tanto, le solicito verificar el abono de los recursos en la cuenta bancaria señalada. En caso de no haber recibido el pago en la fecha, cuenta o valor aquí señalado, agradezco informarlo por medio de correo electrónico.

Nombre del Beneficiario	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN DARIO
NIT / CC	14696934
Fecha de Pago	26 de mayo de 2026
Pago Abonado a la cuenta	Ahorros No.000056561350 BANCO DAVIVIENDA S.A. a nombre de 14696934 GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN DARIO
Obligación	500226
Factura	0
Acto Administrativo o Contrato	No.
CONTRATO 214-2026, CUENTA 3, PERIODO ABRIL 2026, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA SENSIBILIZAR, SOCIALIZAR, ESTRUCTURAR, PROPONER Y ANALIZAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, MODELOS, ESQUEMAS Y RESULTADOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE VALOR COMO INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.	

Valor Bruto	**$ 15.000.000,00**
RF Ingresos Laborales	680.000,00
Rete ICA Bogota	101.365,00
	-
	-
	-
	-
Valor Neto Abonado (Valor Bruto menos Descuentos)	**$ 14.218.635,00**

NOTA: Para conocer el detalle del ReteICA aplicado en favor de varios municipios, puede solicitar copia del reporte de la Orden de Pago vía e-mail.

TESORERIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
tesoreria@procuraduria.gov.co